



DEPARTAMENTO JURIDICO  
K12097 (2640) 2017

*Jurídico*

1003

ORD.: \_\_\_\_\_

**MAT.:** Atiende presentación de empresa Reloj Electrónico S.p.A., sobre autorización de sistema de registro y control de asistencia.

**ANT.:** 1) Memo N°32 de 25.01.2018, de Subjefe Departamento de Tecnologías de la Información.  
2) Memo N°90, de 27.12.2017, de Jefe Departamento Jurídico.  
3) Ord. N°3462, de 01.12.2017, de Director Regional del Trabajo, Santiago Oriente.  
4) Presentación de 09.11.2017, de Sr. Hugo López, en representación de empresa Reloj Electrónico S.p.A.

SANTIAGO,

20 FEB 2018

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**A : SR. HUGO LÓPEZ  
EMPRESA RELOJ ELECTRÓNICO S.P.A.  
AVENIDA APOQUINDO N°6410 Of 605  
LAS CONDES /**

Mediante su presentación del antecedente 4), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si la solución de registro y control de asistencia que presenta, denominada Relojelectronico.cl, y su respectivo proceso de verificación, se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016.

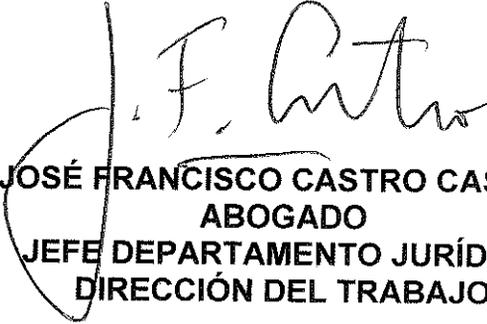
Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la recurrente ha presentado un informe de certificación emitido por la empresa Global Solution Consultores S.A., Rut N°77.797.160-3, suscrito por el Sr. Víctor Hernández M.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron remitidos al Departamento de Tecnologías de la Información de este Servicio, con el objeto de determinar el cumplimiento de los aspectos técnicos que deben comprender los sistemas computacionales de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo de acuerdo al citado dictamen.

Dicho trámite fue evacuado mediante el memorándum de antecedente 1), señalando que la plataforma cumple con las exigencias que establece el pronunciamiento citado.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que, de acuerdo al informe de certificación que se ha tenido a la vista, el sistema de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo, denominado Relojelectronico.cl, propuesto por la empresa Reloj Electrónico S.p.A., se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016, por lo que resulta válida su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo anterior, no obsta a las observaciones o infracciones que pudieren detectarse por parte de esta Dirección a través de fiscalizaciones en terreno.

Saluda a Ud.,

  
**JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**





**RGR/RCG**  
**Distribución:**

- Jurídico
- Partes
- Control